CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho para que se sirva proveer hoy 6 de marzo de 2023 informando que el curador ad litem de la parte demandada y el acreedor hipotecario con mediación de apoderada judicial, contestaron la demanda sin proponer excepciones.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto:	Auto Señala Fecha Para Audiencia
Clase De Proceso:	Pertenencia extraordinaria
Demandante:	Nubia Del Pilar González Giraldo CC 39.617.169
Demandado:	Fundación María Gómez De Botero NIT 800207383- 8 Personas indeterminadas
Radicado:	630014003007-2021-00339-00

Seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede se reconoce personería a la doctora BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ para representar en este asunto a la acreedora hipotecaria Banco Davivienda SA, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido por su representante legal; en el momento procesal oportuno se resolverá sobre su manifestación de no hacer valer la garantía hipotecaria.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 375 del C.G.P. procede el Juzgado a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

DOCUMENTALES:

Se tendrán como tales las aportadas con la demanda así:

Certificado de tradición del predio objeto de esta acción.

Certificado Especial para proceso de Pertenencia.

Copia del aparte pertinente de la Escritura Púbica No. 892 de febrero 24 de 1997, protocolizada en la Notaría Segunda de Armenia; donde figuran resaltados los linderos y cabidas del inmueble objeto de la demanda.

Recibos de pago (cancelados) del impuesto predial unificado (4 folios).

Originales de los recibos de pago (Ya cancelados) de los servicios públicos de agua, acueducto y alcantarillado, gas domiciliario, energía e internet, televisión y telefonía fija (4 folios).

Licencia de Construcción otorgada a la Sra. NUBIA DEL PILAR GONZÁLEZ GIRALDO

Certificado de Existencia y Representación de la FUNDACIÓN MARÍA GÓMEZ DE BOTERO.

TESTIMONIALES

Recepciónese testimonio a fin de demostrar los hechos de la demanda. a los siguientes señores:

PAULINA ALEXANDRA VARÓN GARCÍA, con C. C. No. 1.094.890.097.

DIANA LUCENA GÓMEZ URREA, con C. C. No. 41.947.149.

MARIA FABIOLA VILLEGAS CASTRILLÓN, con C. C. No. 24.470.186

DARÍO OSORIO OSPINA, con C.C. No. 7.512.028.

INSPECCIÓN JUDICIAL al inmueble objeto de litis para determinar la posesión material por el demandado y la identificación del inmueble.

Para la práctica de las pruebas decretadas, se fija **MIÉRCOLES DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).,** audiencia en la que además, se dará traslado para alegar de conclusión y se dictará sentencia.

Cabe anotar que la inasistencia a la audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones. Por tanto, se les hace tales advertencias para el buen desempeño de la audiencia.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través de las plataformas digitales habilitadas para ello por el Consejo Superior de la Judicatura o cuales quiera permita la realización de la misma.

Por lo anterior las partes deberán allegar con anterioridad a la fecha programada los correos electrónicos de los testigos, peritos y de las demás partes, para enviarles el link o ID a los correos electrónicos que les permita ingresar a la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 039** DEL 7 DE MARZO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a4044b21f5b6727c26de61a3545f042be0498a260a019e85a2f9fec06b891ff**

Documento generado en 01/03/2023 01:51:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica